

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página - 1 - de 11

EST-VCT-PARI-052

ESTADO PARI No. 0052-2023

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 30 de junio de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08149X	MARIA CELENIA ARIAS RAMIREZ Y OTRO	2	28-06-2023	AUT-901-382	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-08149X, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021, presntado con radicado 42117 del 08/02/2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9196412 del 11/MAY/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	0834-73	A&G ARENAS Y GRAVAS DE COLOMBIA S.A	2	28-06-2023	AUT-901-383	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 0834-73, se acepta la presentación del Formato Básico Minero de 2019, allegado bajo el radicado ANNA 13357 advirtiend que en Auto A-PARI-905 del 16/07/2020, notificado por estado 029 del 24/07/2020, se aprobó dicha obligación. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6193589 del 14/FEB/2022. 2. Informar que a través del Auto PAR-I 905 del 16/07/2020, con estado del 029 del 24/07/2020, se aprobó el Formato Básico Minero anual 2019. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



CONTRATO DE CONCESION	EL1-161	NICOLAS ROCHA SIERRA Y BENAJAMIN ROCHA SIERA	2	29-06-2023	AUT-901- 384	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EL1-161, se acepta la presentación de la póliza No. 25-43-101001542 con vigencia al 06 de abril de 2023, no obstante, se advierte que se la fecha se encuentra vencida por lo que el titular deberá presentar su renovación. 1. Informar al titular que la póliza allegada en radicado No. 51737 del 20/05/2022 se encuentra a la fecha vencida por lo que deberá allegar su renovación. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	GG7-151	EXPLOTACIONE S MINERAS MARMOLES DEL SUR LTDA. "MARSUR LATAD"	2	29-06-2023	AUT-901- 385	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GG7-151, se acepta la presentación de póliza minero ambiental allegada en radicado N° 38945, <u>advirtiendo que a la fecha se encuentra vencida.</u> 1. Informar que la póliza de cumplimiento No. 21-43-101027507 con vigencia hasta el 07/12/2023 allegada en radicado ANNA 62249 se encuentra en evaluación, una vez se emita el acto administrativo correspondiente le será notificado conforme a la normatividad al respecto. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	6823	CEMEX COLOMBIA S.A	2	29-06-2023	AUT-901- 386	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 6823, se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2021, allegado en radicado ANNA 43568. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9304136 del 15/JUN/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



CONTRATO DE CONCESION	GG7-151	EXPLOTACIONES MINERAS MARMOLES DEL SUR LTDA. "MARSUR LATAD	2	29-06-2023	AUT-901-387	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GG7-151, se acepta la presentación de la póliza allegada en radicado ANNA 22469, advirtiendo que a la fecha se encuentra vencida. 1. Informar que la póliza de cumplimiento No. 21-43-101027507 con vigencia hasta el 07/12/2023 allegada en radicado ANNA 62249 se encuentra en evaluación, una vez se emita el acto administrativo correspondiente le será notificado conforme a la normatividad al respecto. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	502272	EATON GOLD S.A.S.	4	29-06-2023	A-PARI-0366	DISPOSICIONES Una vez fiscalizado el título minero objeto de la evaluación documental se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°13765, bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para la presentación del soporte de pago del Canon de la Segunda Anualidad de exploración, toda vez que revisado el Sistema de Gestión Documental de la entidad, <u>no</u> se evidencia su presentación. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°502272, que la poliza minero ambiental, presentada en el sistema integral de gestión minera ANNA MINERÍA mediante radicado N°61101 del 17 de noviembre de 2022, será acogido mediante auto administrativo notificado por esta plataforma. 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°502272, que el Formato Básico Minero anual (FBM) 2022, presentado en el sistema integral de gestión minera ANNA MINERÍA mediante radicado N°68429 del 10 de marzo de 2023, será acogido mediante auto administrativo notificado por esta plataforma. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge jurídicamente el <u>Concepto Técnico PAR-I N° 293 del 26 de mayo de 2023</u>. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.



CONTRATO DE CONCESION	13765	FERNANDO TRUJILLO GUTIERREZ	9	29-06-2023	A-PARI- 0367	ACEPTACIONES y/o APROBACIONES 1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre del año 2022 (allegado mediante radicado N°20221001782322 del 05 de abril de 2022) presentado en ceros para el mineral de ARCILLAS MISCELÁNEAS. 2. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre del año 2022 (allegado mediante radicado N°20221002008392 del 09 de agosto de 2022) presentado en ceros para el mineral de ARCILLAS MISCELÁNEAS. 3. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre del año 2022 (allegado mediante radicado N°20221002115952 del 18 de octubre de 2022) presentado en ceros para el mineral de ARCILLAS MISCELÁNEAS. 4. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2022 (allegado mediante radicado N°20231002215502 del 04 de enero de 2023) presentado en ceros para el mineral de ARCILLAS MISCELÁNEAS. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°13765, bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, para la presentación de la poliza minero ambiental que ampare la décimo séptima (17) anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido del 19 de abril de 2023 al 18 de abril de 2024. Este trámite deberá surtirse a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERIA. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
--------------------------	-------	-----------------------------------	---	------------	-----------------	--



					2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°13765, bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001 para la presentación del comprobante de pago de la multa impuesta mediante la Resolución Número VSC 000101 del 28 de febrero del 2022 la cual quedó en firme el día 01 de noviembre del 2022 según constancia ejecutoria CE-VSC-PAR-I – 033. Razón por la cual se le concede el <u>término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído</u> para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3. REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión N°13765, bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para la presentación del Formato Básico Minero anual (FBM) 2022 en el sistema integral de gestión minera ANNA MINERÍA. Razón por la cual se le concede el <u>término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído</u> para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 4. REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión N°13765, bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para allegar ante la autoridad minera, la modificación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2021 (allegado mediante radicado N°20221001688692 del 08 de febrero de 2022) presentado para el mineral de ARENA; esta modificación deberá aportarse con la presentación del certificado de origen del mineral. Lo anterior, conforme al análisis del <u>Concepto Técnico PAR-I N° 298 del 31 de mayo de 2023</u>. Razón por la cual se le concede el <u>término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído</u> para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 5. REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión N°13765, bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para la presentación del certificado de origen del mineral referenciado en el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre del año 2022 (allegado mediante radicado N°20221002008392 del 09 de agosto de 2022), cuyo mineral referenciado es ARENA, toda vez que su presentación es necesaria para la validación del reporte de producción. Lo anterior, conforme al análisis del <u>Concepto Técnico PAR-I N° 298 del 31 de mayo de 2023</u>. Razón por la cual se le concede el <u>término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído</u> para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 6. REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión N°13765, bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para la presentación del certificado de origen del mineral, adjunto al formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre del año 2022 (allegado mediante radicado N°20221002115952 del 18 de octubre de 2022) presentado para el mineral de ARENA, toda vez que su presentación es necesaria para la validación del reporte de producción. Lo anterior, conforme al análisis del <u>Concepto Técnico PAR-I N° 298 del 31 de mayo de 2023</u>. Razón por la cual se le concede el <u>término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído</u> para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
--	--	--	--	--	--



					7. REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión N°13765, bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para la presentación del certificado de origen del mineral del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2022 (allegado mediante radicado N°20231002215502 del 04 de enero de 2023), del mineral ARENA, toda vez que su presentación es necesaria para la validación del reporte de producción. Lo anterior, conforme al análisis del <u>Concepto Técnico PAR-I N° 298 del 31 de mayo de 2023.</u> Razón por la cual se le concede el <u>término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído</u> para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 8. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 13765, bajo Apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2019 y Anual de 2021 junto con su plano anexo, a través de la plataforma ANNA MINERÍA. Razón por la cual se le concede el <u>término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído</u> para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. La Autoridad Minera se pronunciará jurídicamente respecto a: - El incumplimiento u omisión reiterativo por parte del titular del Contrato de Concesión N°13765, respecto al requerimiento efectuado en el Auto PAR-I N°0039 del 14 de enero de 2019, BAJO APREMIO DE MULTA, para la presentación del acto administrativo mediante el cual se otorgue o actualice la viabilidad ambiental o certificado de estado de trámite no mayor a 90 días. - El incumplimiento u omisión reiterativo por parte del titular del Contrato de Concesión N°13765, respecto al requerimiento efectuado en el AUTO GSC ZO 000123 del 10 de febrero de 2016 BAJO APREMIO DE MULTA, para la Presentación de los Formatos Básico Minero-FBM semestral y anual 2011; anual 2012 y 2013. - El incumplimiento u omisión reiterativo por parte del titular del Contrato de Concesión N°13765, respecto al requerimiento efectuado en el Auto PAR-I N°0039 del 14 de enero de 2019, donde se requirió: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión N°13765, para que presente la modificación de los Formatos Básico Minero-FBM semestral y anual 2014; semestral 2012 - Modificación del Programa de Trabajos y Obras, conforme a la orden impartida por el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Ibagué a través de fallo del 13 de diciembre de 2013, confirmada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Tolima de fecha 03 abril de 2014, dentro de la Acción Popular presentada por la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria Proceso No. 730013331004-2008-013700; - Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral y Anual de 2011, Semestral y Anual de 2012, Semestral y Anual de 2014, Anuales de 2005, 2006, 2019 y 2020 con sus respectivos planos anexos a través de la plataforma ANNA Minería
--	--	--	--	--	---



						- Presentación de los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a III de 2012 para arena y arcillas misceláneas; I y II trimestre de 2009 para arena y arcillas misceláneas. 2. PRONUNCIAMIENTO por el incumplimiento u omisión reiterativo por parte del titular del Contrato de Concesión N°13765, respecto al requerimiento del Auto PAR-I N°1099 del 02 de diciembre de 2016, donde se requirió al titular del Contrato de Concesión N°13765 bajo apremio de MULTA para la presentación del Formato Básico Minero-FBM anual 2015. 3. PRONUNCIAMIENTO por el incumplimiento u omisión reiterativo por parte del titular del Contrato de Concesión N°13765, respecto al requerimiento del Auto PAR-I N°270 de 09 de marzo de 2021, el cual requirió bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión N°13765 para la presentación los Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2006, 2019 y 2020. 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge jurídicamente el <u>Concepto Técnico PAR-I N° 298 del 26 de mayo de 2023</u>. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CBF-152	CEMEX DE COLOMBIA S.A..	5	29-06-2023	A-PARI- 0368	ACEPTACIONES y/o APROBACIONES 1. NO APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado en el Radicado ANM N°2023100230802 el día 2 de marzo de 2023, para el Contrato de Concesión No. CBF-152. Lo anterior, conforme a las conclusiones del <u>Concepto Técnico PAR-I N° 296 del 29 de mayo de 2023</u>. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión placa No. CBF-152, bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para allegar ante la autoridad minera, la actualización del <i>Programa de Trabajos y Obras - PTO</i> conforme al análisis del <u>Concepto Técnico PAR-I N° 296 del 29 de mayo de 2023</u>. Razón por la cual se le concede el <u>término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído</u> para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 2. REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión placa No. CBF-152, bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente ante la autoridad minera un certificado de estado de trámite con una vigencia no mayor a 90 días y/o el acto administrativo mediante el cual se otorga la viabilidad ambiental al proyecto minero, contrato de concesión CBF – 152. De acuerdo con el artículo segundo de la resolución No. 0133 del 24 de enero del año 2003 expedida por CORTOLIMA, la licencia ambiental del proyecto minero se otorgó por un plazo de 10 años bajo unas condicionantes técnicas determinadas. Situación por la cual, deberá ajustar este licenciamiento ambiental bajo los parámetros técnicos del Contrato de Concesión CBF-152.



						Cabe anotar que <u>no</u> se evidencia en el expediente copia de la resolución que amplía el tiempo de la licencia ambiental inicialmente otorgada, esto es, prórroga del artículo segundo de la resolución No. 0133 del 24 de enero del 2003. Lo anterior, conforme a las conclusiones del <u>Concepto Técnico PAR-I N° 296 del 29 de mayo de 2023</u>. Razón por la cual se le concede el <u>término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído</u> para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. OFICIAR a la autoridad ambiental – CORTOLIMA – para efectos de informar a la autoridad minera la situación del trámite que cursa en dicha entidad bajo el No. L13118. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 296 del 29 de mayo de 2023. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKD-11431X	CARLOS ALBERTO TOVAR RODRÍGUEZ	6	29-06-2023	A-PARI- 0369	DISPOSICIONES El día 14 de enero de 2022, mediante radicado N° 20221001638022, el titular del Contrato de Concesión No. IKD-11431X, allegó el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y su complemento mediante radicado No. 20221002031352 del 24 de Agosto de 2022, el cual, fue evaluado por la Autoridad Minera por medio del Concepto Técnico PAR-I N° 318 del 22 de junio de 2023, determinando que el mismo es técnicamente aceptable, aprobándose la totalidad del instrumento técnico allegado. Al respecto el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, establece: <i>"Artículo 84. Programa de trabajos y obras. Como resultado de los estudios y trabajos de exploración, el concesionario, antes del vencimiento definitivo de este período, presentará para la aprobación de la autoridad concedente o el auditor, el Programa de Trabajos y Obras de Explotación que se anexará al contrato como parte de las obligaciones. Este programa deberá contener los siguientes elementos y documentos:</i>



"Artículo 84. Programa de trabajos y obras. Como resultado de los estudios y trabajos de exploración, el concesionario, antes del vencimiento definitivo de este período, presentará para la aprobación de la autoridad concedente o el auditor, el Programa de Trabajos y Obras de Explotación que se anexará al contrato como parte de las obligaciones. Este programa deberá contener los siguientes elementos y documentos:

- 1. Delimitación definitiva del área de explotación.*
- 2. Mapa topográfico de dicha área.*
- 3. Detallada información cartográfica del área y, si se tratare de minería marina especificaciones batimétricas.*
- 4. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto.*
- 5. Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación.*
- 6. Plan Minero de Explotación, que incluirá la indicación de las guías técnicas que serán utilizadas.*
- 7. Plan de Obras de Recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado.*
- 8. Escala y duración de la producción esperada.*
- 9. Características físicas y químicas de los minerales por explotarse.*
- 10. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras.*
- 11. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura."*

Por su parte, se procedió a verificar la capacidad legal del señor CARLOS ALBERTO TOVAR RODRÍGUEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 5.931.391, se verifica que Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 226245138 del 29 de junio de 2023.

Así mismo, se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación del señor CARLOS ALBERTO TOVAR RODRÍGUEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 5.931.391, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 5931391230629141504 del 29 de Junio de 2023.

Finalmente, el 14 de junio de 2023 se efectuó la Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor CARLOS ALBERTO TOVAR RODRÍGUEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 5.931.391, acreditando que NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, dispone:

APROBACIONES.

1. **APROBAR** el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado para el Contrato de Concesión No. IKD-11431X de conformidad con lo evaluado y concluido en los numerales tercero y cuarto del **Concepto Técnico PAR-I N° 318 del 22 de junio de 2023**, emitido por el Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería.



						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I N° 318 del 22 de junio de 2023. INFORMAR que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1666 de 2016 y una vez verificado el Sistema Integral de Gestión Minera –AnnA Minería-, el Título Minero No. IKD-11431X se encuentra clasificado como MEDIANA MINERÍA. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IKD-11431X que deberá abstenerse de adelantar actividades de explotación hasta tanto no obtenga el correspondiente instrumento ambiental que otorgue viabilidad al proyecto y se allegue el mismo ante la Agencia Nacional de Minería. INFORMAR al titular que una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica del Contrato de Concesión No. IKD-11431X, se evidenció que se observa superposición con zonas de exclusión y/o restricción minera y no se encuentra en superposición con zonas de exclusión y/o restricción minera. RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IKD-11431X que de acuerdo con la entrada en vigencia de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería, la información sobre la Estimación de Recursos y Reservas debe ser actualizada. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IKD-11431X que como medida complementaria deberá dar cumplimiento con todas las disposiciones establecidas en el Decreto 539 del 2022 y con lo contemplado en el Decreto 035 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como las demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	0673-73	MIGUEL ZULETA CARDONA Y OTROS	3	29-06-2023	AUT-901- 21	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 0673-73, se aprueba el Formato Básico Minero de 2017, radicado ANNA 3333. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6149247 del 09/FEB/2022



- | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. |
|--|--|--|--|--|--|---|

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 30 de junio de 2023 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea